



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 159 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 OCT 2023

VISTO: El Informe N° 1105-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2879377 y Reg. Exp. N° 2110538, el Informe N° 232-2023-D UGEL T ME, el Informe N° 144-2023-AGA-UGEL T-DREH, el Informe N° 059-2023 CONTA-AGA-UGEL T-DREH, el Informe N° 217-2023-D-UGEL T-DREH-ME, el Informe N° 051-2023-UGEL T/AGA-RH, la Esquela de Observación y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que se señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, por un periodo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 159 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 OCT 2023

Que, mediante Informe N° 232-2023-D-UGEL-T-ME, de fecha 10 de octubre del 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, solicita la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, a fin de que realizar el trámite de su formalización ante la Oficina Registral correspondiente, para lo cual presenta el Informe N° 059-2023-CONTA-AGA-UGEL-T-DREH con la relación de los representantes de la Entidad y los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la Entidad que formarán parte del Sub CAFAE por el periodo de dos (02) años;

Que, al respecto, se verifica que la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, que constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, inició su vigencia el 07 de noviembre del 2017 y culminó el 06 de noviembre del 2019, por lo que su periodo de mandato de dos (02) años que señala la norma, ha transcurrido a la fecha; en consecuencia, resulta necesario emitir el nuevo acto constitutivo del Sub CAFAE por el periodo de dos años a partir del 02 de mayo del 2023 hasta el 30 de abril del 2025; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 01 de octubre del 2023 hasta el 30 de setiembre del 2025, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D;N.I. N°
❖ CPC. Arturo Matos Paz Jefe del Área de Gestión Administrativa	Presidente	23470868
❖ CPC. Abel David Cóndor Tinoco Contador	Tesorero	21286642
❖ CPC. Alexander Pozo Curo Jefe de Recursos Humanos	Secretario	40875496
Representantes Titulares de los Trabajadores:		
❖ Eco. Elionor Wilfredo Alarcón León		23640487
❖ Bach. Manuel López Montoya		10154882
❖ Sra. Sonia Pilar Gonzales Ilizarbe		23714377
Representantes Suplentes de los Trabajadores:		
❖ Sr. Roberto Benito Jara Quezada		07660115
❖ Sr. Juan Ronal De la Cruz Aclare		40931511
❖ Sra. Miriam Abregú Acevedo		23704384





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 159 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 OCT 2023

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja y al Sub CAFAF de la UGEL Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL